

RESOLUCIÓN "C.D." N° 878 14

CONCORDIA, 24 OCT 2014

VISTO: el expediente EXP_FCAD-UER: 0000312/2014, Anteproyecto "Reglamento de práctica profesional supervisada de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Ciencias de la Administración, Licenciatura en Sistemas y Otras" de fecha 6 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "C.D." N° 103/11 de fecha 26 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera de Licenciatura en Sistemas.

Que con posterioridad se aprueban los nuevos planes de estudio de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración.

Que dichas carreras prevén en sus respectivos planes de estudio, prácticas profesionales supervisadas.

Que el Secretario Académico, mediante nota agregada a fs. 1 del expediente referenciado en el Visto de la presente, informa que el reglamento propuesto es aplicable a todas las carreras que se dictan en esta facultad que incorporan en sus planes de estudios prácticas profesionales supervisadas, por lo que, de aprobarse la propuesta, debería dejarse sin efecto el vigente para la carrera de Licenciatura en Sistemas.

Que han participado de dicho proyecto los directores de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Sistemas y Licenciatura en Ciencias de la Administración.

Que es necesario que los estudiantes proyecten sus conocimientos teóricos en un ámbito real de la producción o de los servicios, bajo la supervisión de un docente y de un supervisor de campo propuesto desde la organización donde efectúa su práctica.

Que de fojas 2 a 11 obra proyecto de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada.

Que de fojas 12 a 17 se agregan los proyectos de "Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas" y de "Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada".

Que en reunión del 7 de agosto de 2014, la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina tomó conocimiento de la propuesta, analizó la misma y aconsejó solicitar la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, enviando además, los modelos de Convenio Marco y Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada.

Que a fojas 19 obra Dictamen N° 3797/14 del Director General de Asuntos Jurídicos que no formula observaciones al Proyecto de Reglamento y aconseja algunas modificaciones a los modelos de convenios.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 008" 14

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, en fecha 18 de septiembre de 2014, tomó conocimiento del referido dictamen y propuso que se realicen las modificaciones aconsejadas a los modelos de convenio y que, una vez cumplimentado ello, se remitan las actuaciones a la Comisión de Enseñanza para su tratamiento.

Que la Comisión de Enseñanza en reunión del 2 de octubre pasado aconsejó girar a los miembros de dicha comisión *"el proyecto de Reglamento con las modificaciones introducidas a los convenios por el Director de Asuntos Jurídicos para que éstos formulen las observaciones, si las hubiere, y elaborado el anteproyecto definitivo sea tratado en esta comisión"*.

Que conforme a ello se ha elaborado un proyecto de resolución que contiene el Reglamento –Anexo I– y los modelos de Convenio Marco y Acuerdo Individual –Anexo II y Anexo III– a los que se incorporaron las modificaciones propuestas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en reunión del 23 de octubre del corriente han dictaminado favorablemente al respecto las comisiones de Enseñanza e Interpretación, Reglamento y Disciplina.

Que este Cuerpo es competente para resolver sobre el particular conforme a lo normado en por el artículo 23 incs. b) y c) del Estatuto de la Universidad (t.o. por Res. "C.S." 113/05)

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Sistemas y Licenciatura en Ciencias de la Administración que, como Anexo I, se agrega formando parte de la presente, el que será aplicable a todas las carreras de grado que se dicten en esta Unidad Académica y que contemplen en sus planes de estudios dichas prácticas.

Dicho Reglamento se integra además con los siguientes formularios:

- ✓ PPS 1 –Plan de Trabajo–.
- ✓ PPS2 –Registro de Solicitud–.
- ✓ PPS3 –Informe Final del Estudiante–.
- ✓ PPS4 –Informe Evaluativo del Supervisor de Campo–.
- ✓ PPS5 –Informe Evaluativo del docente–.

ARTICULO 2º.- Aprobar el modelo de "Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas" y "Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada" que, como Anexos II y III, respectivamente, se agregan formando parte de la presente.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 878 14

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución "C.D." N° 103/11, de fecha 26 de abril de 2011, que aprueba el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera de Licenciatura en Sistemas, por los motivos invocados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese con copias a los Directores de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Sistemas y Licenciatura en Ciencias de la Administración, Secretaría Académica y elévese al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos a sus efectos.


Dra. Matilde Bravo Almonacid
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Administración


Cont. HIPOLITO P. DIAZ
DECANO
Facultad de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.D." N°

878 14

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

I. DEFINICIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTÍCULO 1°.- La Práctica Profesional Supervisada, en adelante (PPS), es una actividad formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a un ambiente laboral específico, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

II. PARTES INTERVINIENTES: SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 2°.- En las actividades de la Práctica Profesional Supervisada intervienen las siguientes partes: Organización, Estudiante, Docente Supervisor y Supervisor de Campo, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad sobre las funciones y obligaciones que se les señalan en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3: Se entiende por organización a los entes públicos y/o privados pertenecientes al sector de la producción y/o de los servicios, estudios profesionales formados en sociedad plural o unipersonal.

ARTÍCULO 4: La Unidad Académica deberá firmar con la Organización un "Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas" - Anexo II-.

ARTÍCULO 5: La Unidad Académica deberá suscribir con la Organización, y por cada estudiante, un "Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada" donde se deberá detallar el plan de trabajo, el cual deberá ser afín a los alcances de los títulos profesionales correspondientes a la carrera que cursa el estudiante. El mismo debe tener dictamen de la dirección de la carrera y de la Secretaría Académica -Anexo III-.

ARTÍCULO 6: La Unidad Académica y la Organización acordaran el horario diario de cumplimiento efectivo de la Práctica Profesional Supervisada, el cual no podrá exceder las 4 (cuatro) horas diarias.

ARTÍCULO 7: La Práctica Profesional Supervisada no origina ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y la organización en la que esta se desarrolla. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 378 14

ARTÍCULO 8: La Práctica Profesional Supervisada (PPS) deberá realizarse respetando la carga horaria mínima establecida en los respectivos planes de estudio de las carreras.

ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9: Es condición para iniciar la PPS que el estudiante cumpla con los requisitos exigidos en su respectivo plan de estudio, o en su defecto, acredite un grado de avance en la carrera, como mínimo, del 70%.

ARTÍCULO 10: El estudiante dará cumplimiento a la PPS desarrollando las actividades establecidas en el plan de trabajo en la organización, en casos especiales en la facultad, o en ambas, según surja del convenio específico.

ARTÍCULO 11: El estudiante será el responsable de gestionar su PPS, presentando un plan de trabajo avalado por el Docente Supervisor propuesto, en el formulario PPS1 dirigido a la Secretaría Académica. La aprobación del Plan de Trabajo la realizará la Secretaría Académica previo informe de la dirección de la carrera.

ARTÍCULO 12: La Facultad de Ciencias de la Administración propiciará la gestión de plazas disponibles en distintas organizaciones a las cuales los estudiantes accederán presentando el Registro de Solicitud (Formulario PPS2) a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 13: El estudiante que se desempeñe en actividades vinculadas a la formación requerida, podrá solicitar ante la Secretaría Académica la realización de la PPS en su lugar de trabajo, presentando para ello formulario PPS1.

ARTÍCULO 14: Son obligaciones de los estudiantes:

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento de Práctica Profesional Supervisada.
2. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes en la Organización donde realiza la PPS.
3. Asistir a las reuniones para las cuales sea citado ya sea por el Docente Supervisor y/o por el Supervisor de Campo.
4. Justificar oportunamente ante el Docente Supervisor y el Supervisor de Campo sus eventuales inasistencias a actividades relacionadas con la PPS.
5. Mantener informado al Docente Supervisor acerca del avance en el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada, así como sobre problemas o irregularidades que se presenten.
6. Entregar al Docente Supervisor un Informe final de Práctica en el formulario PPS3.

ARTÍCULO 15: El estudiante podrá solicitar cambio de Docente Supervisor mediante nota fundada dirigida al Secretario Académico.

RESOLUCIÓN "C.D." N°

378 14

B. DOCENTE SUPERVISOR

ARTÍCULO 16: El Docente Supervisor es el responsable de supervisar el cumplimiento del plan de trabajo presentado para la PPS. Este docente es propuesto por el estudiante y designado por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 17: Es condición necesaria para ser designado Docente Supervisor ser profesor de esta Facultad en las siguientes categorías: titular, asociado o adjunto.

ARTÍCULO 18: Cada Docente Supervisor podrá tener a su cargo la supervisión como máximo hasta cuatro (4) estudiantes.

ARTÍCULO 19: Las funciones del Docente Supervisor serán las siguientes:

1. Revisar, corregir, evaluar y avalar los Planes de Trabajo de los estudiantes.
2. Coordinar las actividades de práctica con el Supervisor de Campo de la Organización que corresponda.
3. Asesorar y supervisar, individualmente o en grupo, las actividades de los estudiantes.
4. Completar el informe evaluativo como Docente Supervisor (Formulario PPS5) luego de recibir el informe evaluativo del Supervisor de campo (Formulario PPS4).
5. Informar a los estudiantes sobre su desempeño y evaluación al finalizar la PPS.

C. SUPERVISOR DE CAMPO

ARTÍCULO 20: El Supervisor de Campo será designado por la Organización al momento de la firma del Convenio Específico. El mismo deberá tener una formación acorde para guiar el Plan de Trabajo del estudiante a su cargo.

ARTÍCULO 21: Las funciones del Supervisor de Campo serán las siguientes:

1. Coordinar las actividades de práctica con el Docente Supervisor.
2. Informar al estudiante acerca de las características de la Organización a la que se incorpora.
3. Supervisar y orientar al estudiante prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Entregar al Docente Supervisor un Informe Evaluativo de campo (Formulario PPS4) al término de la Práctica Profesional Supervisada.

III. REGIMEN DE APROBACION DE LA PPS

ARTÍCULO 22.- Para la aprobación de la PPS, el Docente Supervisor tendrá en cuenta:

1. El Plan de Trabajo presentado por el estudiante al inicio de su Práctica (Formulario PPS1).

RESOLUCIÓN "C.D." N° 378 14

2. El cumplimiento de actividades propuestas en el Plan de Trabajo.
3. El Informe Final de Práctica presentado por el estudiante (Formulario PPS3).
4. El Informe Evaluativo del Supervisor de Campo (Formulario PPS4).

ARTÍCULO 23.- El estudiante aprobará la PPS con el informe favorable del Docente Supervisor. A tal fin se emitirá el acta de examen correspondiente, la que será rubricada por el Docente Supervisor, el Secretario Académico y el director de la respectiva carrera.

IV. FALTAS GRAVES AL REGLAMENTO DE LA PPS

ARTÍCULO 24: Serán consideradas faltas graves del estudiante en la realización de la PPS las siguientes:

1. Atrasos reiterados en el cumplimiento de las actividades planificadas e inasistencias injustificadas.
2. Incumplimiento en forma reiterada de las sugerencias u observaciones del Docente Supervisor y/o del Supervisor de Campo.
3. Actitudes o conductas que entorpezcan el adecuado desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Actitudes o conductas que atenten contra las normas de ética profesional.
5. Difusión de cualquier información de la Organización que no sea la estrictamente vinculada y en el marco del cumplimiento de esta PPS.

ARTÍCULO 25: Si los docentes que intervienen en la PPS estiman que hay suficiente evidencia acerca de una o varias de las faltas señaladas en el artículo anterior informarán tal situación a la Secretaría Académica por la vía administrativa regular. Si fuese aconsejable para la protección de terceros, o del propio afectado, el estudiante deberá interrumpir su PPS hasta que su situación se resuelva.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 378' 14

FORMULARIO PPS1 – PLAN DE TRABAJO

Concordía,.....

Datos del estudiante

Nombre y apellido:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la Organización

Nombre / Razón social:

Rubro:

Área:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Docente Supervisor

Nombre y apellido:

Asignatura:

Cargo:

Correo electrónico:

Plan de Trabajo

Actividades	Área temática	Carga horaria
Carga horaria total		

.....
Docente Supervisor
Firma y Aclaración

.....
Estudiante
Firma y Aclaración

RESOLUCIÓN "C.D." N°

878' 14

FORMULARIO PPS2 – REGISTRO DE SOLICITUD

Concordia,.....

Datos del estudiante

Nombre y apellido:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Elección de la organización en la que aspira realizar la Práctica Profesional Supervisada:

Organización 1:

Organización 2:

Organización 3:

.....
Estudiante
Firma y aclaración

RESOLUCIÓN "C.D." N° 373 14

FORMULARIO PPS3 - INFORME FINAL DEL ESTUDIANTE

Concordia,.....

Datos del estudiante

Nombre y apellido:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la Organización (y supervisor)

Organización:

Supervisor de campo:

Correo electrónico

Docente Supervisor

Nombre y apellido:

Signatura:

Correo electrónico:

Informe sobre el desarrollo y cumplimiento del Plan de Trabajo

Actividad
Apreciación
Actividad
Apreciación

.....
Estudiante
Firma y aclaración

RESOLUCIÓN "C.D." N° 878' 14

FORMULARIO PPS4 – INFORME EVALUATIVO DEL SUPERVISOR DE CAMPO

Concordia,.....

Datos del estudiante

Nombre y apellido:

DNI:

Datos de la Organización (y supervisor)

Organización:

Supervisor de campo:

DNI:

Correo electrónico:

Informe evaluativo del desarrollo y cumplimiento del Plan de Trabajo

Actividad
Apreciación
Actividad
Apreciación

.....
Supervisor de Campo
Firma y aclaración

RESOLUCIÓN "C.D." N° 878 14

FORMULARIO PPS5 – INFORME EVALUATIVO DEL DOCENTE

Concordia,.....

Datos del estudiante

Nombre y apellido:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la Organización (y supervisor)

Organización:

Supervisor de campo:

Docente Supervisor

Nombre y apellido:

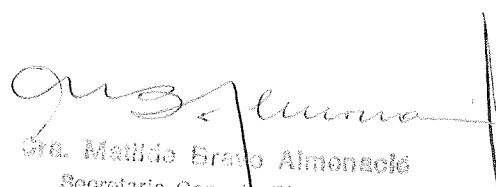
Asignatura:

Cargo:

Correo electrónico:

Informe evaluativo del desarrollo y cumplimiento del Plan de Trabajo

Actividad
Apreciación
Actividad
Apreciación


Graciela Bravo Almonacid
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Administración

.....
Docente Supervisor

Página 12 de 17
Célt. HIPOLITO B. FINK
DECANO
Facultad de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.D." N° 878 14

ANEXO II

**"CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS"
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS Y "LA ORGANIZACIÓN"**

Entre la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante "LA INSTITUCION EDUCATIVA", con domicilio en Monseñor Tavella, 1424, Concordia, Entre Ríos, representada en este acto por el señor Decano, por una parte, y representada por el señor, D.N.I N°, en su carácter de en adelante "LA ORGANIZACIÓN", con domicilio....., por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. El presente tiene por objeto implementar un convenio en el ámbito de "LA ORGANIZACION" destinado a los estudiantes de "LA INSTITUCION EDUCATIVA", a través de un Programa de Práctica Profesional Supervisada (PPS), de las carreras que se dictan en "LA INSTITUCION EDUCATIVA". Los estudiantes podrán realizar una actividad formativa, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de la inserción en una realidad o ámbito laboral específico, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

SEGUNDA: VÍNCULO. Las PPS no originan ningún otro vínculo para el estudiante más que el existente entre el mismo y "LA INSTITUCION EDUCATIVA", no generándose relación jurídica laboral con "LA ORGANIZACIÓN", siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes. El cumplimiento del presente acuerdo no implicará para "LA INSTITUCION EDUCATIVA", erogación alguna más allá de la específicamente prevista.

TERCERA: OBLIGACIONES. "LA ORGANIZACIÓN" y la "LA INSTITUCION EDUCATIVA" suscribirán por cada estudiante un acuerdo individual de Práctica Profesional Supervisada, donde se deberá detallar el plan de trabajo, el cual deberá ser afín a los alcances de los títulos profesionales correspondientes a la carrera que cursa el estudiante. El mismo debe tener dictamen de la Dirección de la Carrera y de la Secretaría Académica.

CUARTA. PLAZO DURACIÓN DEL CONVENIO. RESCISIÓN. El plazo de este convenio es deaños desde el día, hasta el día, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con treinta días de anticipación, sin perjuicio de continuar las PPS individuales en curso hasta la finalización de las mismas.

QUINTA: CARGA HORARIA. Los estudiantes realizaran actividades en el marco de proyectos que deberán respetar la carga horaria mínima establecida en los respectivos planes de estudio de las carreras.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 378 14

SEXTA. SUPERVISOR DE CAMPO. "LA ORGANIZACIÓN" designará un Supervisor de Campo quien tendrá una formación acorde para guiar el Plan de Trabajo del estudiante a su cargo, que tendrá las siguientes funciones y compromisos:

- 1) Informar al estudiante acerca de las características de la Organización a la que se incorpora
- 2) Orientar al estudiante prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones
- 3) Supervisar aspectos formales y éticos involucrados en la práctica
- 4) Mantener reuniones periódicas con los estudiantes para analizar el funcionamiento general de las actividades de las PPS.
- 5) Entregar al docente supervisor un informe evaluativo al término de la práctica.

SÉPTIMA: DOCENTE SUPERVISOR. "LA INSTITUCION EDUCATIVA" designará un Docente Supervisor, que tendrá las siguientes funciones y compromisos:

- 1) Mantener contacto y coordinar el proceso de practica con el Supervisor de Campo de "LA ORGANIZACIÓN"
- 2) Revisar, corregir, evaluar y aprobar los planes de trabajo de los estudiantes
- 3) Asesorar y supervisar, individualmente o en grupo, las actividades de los estudiantes
- 4) Evaluar e informar a los estudiantes sobre su desempeño y calificación al finalizar la PPS
- 5) Emitir un informe evaluativo docente, luego de recibir el informe evaluativo de campo.

OCTAVA: DEL ESTUDIANTE. Sus obligaciones son las siguientes:

- 1) Asistir a las reuniones para las que sea citado ya sea por el Docente Supervisor y/o el Supervisor de Campo.
- 2) Acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en "LA ORGANIZACIÓN", donde realiza la PPS.
- 3) Mantener un contacto permanente con el Docente Supervisor y el Supervisor de Campo que le corresponda.
- 4) Entregar oportunamente a quien corresponda toda la documentación que le sea solicitada.
- 5) Justificar oportunamente ante el Docente Supervisor y el Supervisor de Campo sus eventuales inasistencias a actividades relacionadas con la PPS.
- 6) Informar de inmediato a quien corresponda sobre problemas e irregularidades que se estuviesen presentando en el desarrollo de sus actividades como alumno practicante.
- 7) Evitar la toma de decisiones personales que pudieran afectar la ética profesional de su desempeño o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas de "LA ORGANIZACIÓN" en que desarrolla la PPS.
- 8) Preparar con la debida anticipación todo tipo de material auxiliar que se usará en las actividades propias de las PPS.
- 9) Entregar al Docente Supervisor un informe final de práctica.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 878 14

NOVENA: FALTAS GRAVES. Serán consideradas faltas graves en la PPS del estudiante, las siguientes:

- 1) Atrasos reiterados en el cumplimiento de las actividades planificadas e inasistencias injustificadas
- 2) Inobservancia en forma reiterada de las sugerencias u observaciones del Docente Supervisor y/o el Supervisor de Campo.
- 3) Incumplimiento deliberado y comprobado de órdenes emanadas de autoridades superiores de "LA INSTITUCION EDUCATIVA", del Docente Supervisor y/o el Supervisor de Campo.
- 4) Actitudes o conductas que entorpezcan el adecuado desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus obligaciones
- 5) Actitudes o conductas que atenten contra las normas de Ética Profesional
- 6) Difusión de cualquier información de "LA ORGANIZACIÓN" que no sea la estrictamente vinculada y en el marco del cumplimiento de las PPS.

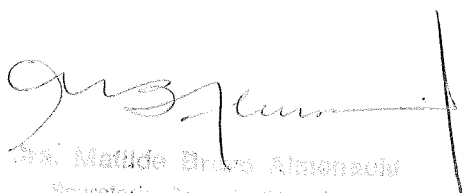
Si los docentes intervinientes estiman que hay suficiente evidencia acerca de una o varias de las faltas anteriormente mencionadas, se informará de tal situación al Secretario Académico. Si fuese aconsejable para la protección de terceros o del propio afectado, el estudiante deberá interrumpir su PPS hasta que su situación se resuelva. Adicionalmente de incurrir en estas faltas por parte del estudiante son causales para que "LA ORGANIZACIÓN", deje sin efecto la PPS, previa comunicación a "LA INSTITUCION EDUCATIVA".

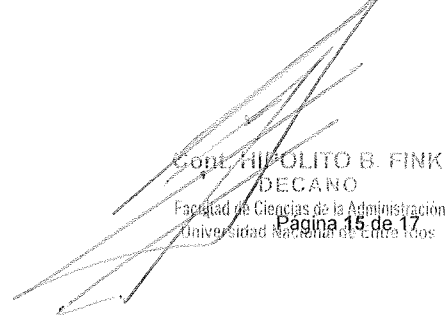
DÉCIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL. El régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del estudiante estará sujeto a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

DÉCIMO PRIMERA: SEGURO. "LA INSTITUCION EDUCATIVA" deberá contratar un seguro con alguna compañía que opere en el país con cobertura para los estudiantes y que cubra todos los riesgos, contingencias o daños que éstos pudieren sufrir en ocasión del cumplimiento de las actividades previstas en este convenio, debiendo presentar a "LA ORGANIZACIÓN" las constancias correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES. "LA ORGANIZACIÓN" designa al señor DNI. N° y "LA INSTITUCION EDUCATIVA" al Decano DNI N° para suscribir los acuerdos individuales de PPS, los que deberán registrarse de conformidad a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los del mes de del año


Dra. Matilde Bravo Almendra
Secretaría de Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Administración


Dra. HIPOLITO B. FINK
DECANO
Facultad de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos
Página 15 de 17

RESOLUCIÓN "C.D." N° 378 14

ANEXO III

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS Y**

En virtud del Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos en adelante "LA INSTITUCION EDUCATIVA" y, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", suscripto el, se acuerda en suscribir el presente Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada entre "LA INSTITUCION EDUCATIVA", con domicilio en Monseñor Tavella 1424, Concordia, Entre Ríos, representada en este acto por el señor Decano, DNI, por una parte; "LA ORGANIZACION", con domicilio en, representada en este acto por el señor, en su calidad de, por otra parte; y el señor, DNI N°, con domicilio en calle, en adelante "EL ESTUDIANTE" actuando por sí; acuerdo que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: MARCO DE LA PPS

La PPS a desarrollar por EL ESTUDIANTE estará sujeta a lo dispuesto por la Resolución "C.D." N° de la Facultad de Ciencias de la Administración y a las cláusulas del Convenio Marco de PPS oportunamente suscrito entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y LA ORGANIZACION, que las partes declaran conocer.

SEGUNDA: OBJETO DE LA PPS

El objeto de la PPS del ESTUDIANTE es, según las pautas definidas en las cláusulas siguientes.

TERCERA: PERÍODO DE LA PPS

La PPS se desarrollará por un período de, contados a partir del día, fecha de incorporación efectiva del ESTUDIANTE a sus actividades.

CUARTA: CONDICIONES DE LA PPS

- Lugar de la práctica:
- Horario de la práctica:
- Tareas a desarrollar:

RESOLUCIÓN "C.D." N° 878 14

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes cumplirán con las obligaciones previstas en el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada aprobado mediante la Resolución "C.D." N° y en el Convenio Marco de PPS.

SEXTA: SUPERVISOR DE CAMPO

"LA ORGANIZACIÓN" designa al Sr....., DNI N° como "SUPERVISOR DE CAMPO" con el objeto de guiar en su plan de trabajo al estudiante durante la ejecución del

presente convenio y tendrá las obligaciones previstas por el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, aprobado por Resolución "C.D." N°

SEPTIMA: DOCENTE SUPERVISOR

"LA INSTITUCION EDUCATIVA" designa al profesor/a....., DNI como "DOCENTE SUPERVISOR" con el objeto de guiar en su plan de trabajo al estudiante durante la ejecución del presente convenio y tendrá las obligaciones previstas por Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, aprobado por Resolución "C.D." N°

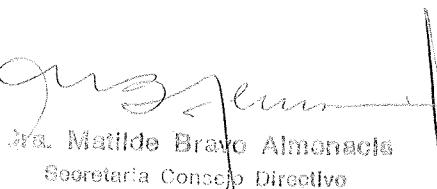
OCTAVA: DOMICILIOS. Para las notificaciones y acciones que se deriven del presente convenio, las partes fijan como domicilios legales los arriba indicados.

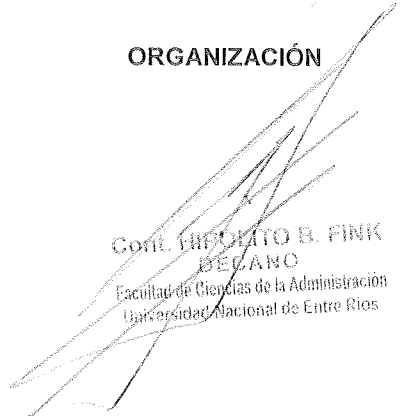
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Concordia a los del mes de del año

ESTUDIANTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ORGANIZACIÓN


Dra. Matilde Bravo Almonacid
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Administración


Cont. HIPOLITO B. FINK
DECANO
Facultad de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos